

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

Valledupar, junio, primero (01) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YULIETH JOHANA SUAREZ GUTIERREZ.
DEMANDADO: ANDRES EDUARDO NOVOA RODRIGUEZ
RADICADO: 200013110001201200068400

Atendiendo la solicitud formulada por la demandante, por ser procedente el Juzgado accede a ello; en consecuencia, ofíciase al pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, -CREMIL-, para que en adelante se sirva descontar al señor ANDRES EDUARDO NOVOA MARTINEZ, el 25% de la asignación mensual y en el mismo valor de las primas que devenga como pensionado de esa entidad, tal como fuera ordenado por este despacho en sentencia de 05 de marzo de 2013. Como también se sirva informar el valor el valor de la asignación de retiro devengada, por el pensionado, menos las deducciones de ley.

Dichos dineros deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia. a nombre de la señora YULIETH JOHANA SUAREZ GUTIERREZ, identificada con la C.C Nro. 52.797.085 de Valledupar.

En relación con los dineros concernientes a las cesantías del demandado, los cuales no han sido consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales que tiene esta agencia judicial en el Banco Agrario de esta ciudad, tal como fue dispuesto en este asunto; en consecuencia, ofíciase al pagador de la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, para que se sirva dejar a disposición de este Despacho los referidos dineros.

Una vez este despacho, se obtenga la información requerida a la pagaduría de CREMIL, en lo relacionado con el valor de la mesada pensional, se procederá a expedir la certificación de los dineros adeudados por el señor NOVOA RODRIGUEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA.

Juez

Gsls

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e94a565542a8712e286160bb5fc62c0843d8eb42df67bf0ef3cc83efbb05e777

Documento generado en 01/06/2022 04:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>